



## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA MAGAP-PRAT Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE NOBOL

### I. COMPARECIENTES

Por una parte la **Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT**, responsable de la ejecución del Programa SIGTIERRAS, representada legalmente por el **Ing. César Antonio Bermeo Noboa**, en su calidad de Director Ejecutivo, conforme consta de la copia del Contrato No. 003, suscrito el 30 de diciembre de 2016, que se adjunta como documento habilitante; y por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de NOBOL**, legalmente representado por la **Sra. María Jácome Alvarez**, en su calidad de Alcaldesa, conforme constan de los nombramientos que se adjuntan como habilitantes; quienes acuerdan en suscribir el presente Convenio de Cooperación, al tenor de las estipulaciones contenidas en las cláusulas que constan a continuación.

Para los efectos de este convenio, a la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT se le denominará simplemente como la "Unidad Ejecutora" o el "Programa SIGTIERRAS"; y, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de NOBOL se le denominará como "el Municipio" o el "GADM".

### II. ANTECEDENTES

- 2.1. La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264, numeral 9, establece entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
- 2.2. El 01 de febrero de 2011, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo 2461/OC-EC para financiar el Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica (SIGTIERRAS), cuyo organismo ejecutor es el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, a través de la Unidad Ejecutora.
- 2.3. El Gobierno Nacional mediante Decreto Ejecutivo No. 1014 publicado en el R.O. 322 de 23 de abril de 2008 estableció como política pública para las entidades de la Administración Pública Central, el uso de software libre en sus sistemas y equipamientos informáticos. Cumpliendo con esta disposición, el Programa SIGTIERRAS se encuentra desarrollando un sistema computarizado de gestión de catastro rural y urbano, que será instalado para cobertura nacional en el MAGAP y para cobertura cantonal simultánea, en cada GAD Municipal que participe en el Programa, en cuanto esté disponible y debidamente probado.
- 2.4. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización promulgado en el R.O. No. 303 del 19 de octubre de 2010 en sus Arts. 494 y 495 determina los elementos que deberán intervenir en la valoración de los predios tanto urbanos como rurales y faculta a las municipalidades a que mediante ordenanza



establezcan los parámetros específicos que se requieran, considerando las particularidades de cada localidad.

- 2.5. El Gobierno Autónomo Descentralizado de NOBOL, presenta su expresión de interés y solicita se proceda con la implantación del Sistema Nacional de Administración de Tierras Urbano, desarrollado por el Programa Sigtierras.
- 2.6. El Concejo Municipal de NOBOL, en sesión ordinaria de 12 de mayo de 2017, aprobó la suscripción del presente Convenio.

### **III. OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de orden técnico y económico, necesarios para la ejecución de las actividades contempladas para la implantación y funcionamiento del Sistema Nacional de Administración de Tierras en adelante SINAT, enmarcados dentro del ámbito de competencias tanto del MAGAP como del Gobierno Municipal del cantón NOBOL.

### **IV. ALCANCE Y ACTIVIDADES GENERALES DEL PROGRAMA - SIGTIERRAS**

#### **4.1. ALCANCE**

El Programa SIGTIERRAS implementará conjuntamente con el GADM de NOBOL, el Sistema Nacional de Administración de Tierras SINAT Urbano, para una gestión catastral, eficiente, confiable, moderno que haga posible su actualización continua y permita la aplicación de políticas tributarias justas y equitativas.

#### **4.2. ACTIVIDADES DEL PROGRAMA**

El Programa SIGTIERRAS contempla entre otras actividades, la ejecución de las siguientes:

- (i) Implantación del Sistema de Nacional de Administración de Tierras SINAT-URB, desarrollado por el Programa SIGTIERRAS en software libre ;
- (ii) Capacitación y asistencia técnica en el uso y manejo del sistema SINAT-URB;
- (iii) Soporte y mantenimiento del sistema;

La ejecución de cada actividad deberá seguir los lineamientos establecidos en la metodología para la ejecución del Programa.

### **V. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **5.1. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**

Dentro de las actividades que se realizarán en el marco del presente Convenio para la implantación de SINAT-URB el Municipio aportará lo siguiente:

- (i) Facilitará y garantizará una conexión vía web o internet, de acceso local y remoto;



#### 5.1.1. Para la sostenibilidad del SINAT en el cantón:

- (i) Garantizará la estabilidad de los funcionarios municipales asignados al funcionamiento del sistema informático SINAT, durante su implantación en el cantón y durante la gestión catastral, manteniéndolos en las mismas funciones por lo menos durante los dos años posteriores.
- (ii) Garantizará los recursos económicos necesarios, para el mantenimiento del software, hardware así como para los insumos y consumibles que requiere el uso y funcionamiento del Sistema SINAT de forma permanente en el GADM de NOBOL.
- (iii) Asimismo, el GADM se compromete a la utilización e integración técnica y administrativa del Sistema Nacional de Administración de Tierras (SINAT), de forma permanente, sin modificar estos aplicativos.
- (iv) Desarrollará las interfaces y módulos de integración que se requieran, a base del diseño que presentará la Unidad Ejecutora.

#### 5.1.2. En el conjunto de actividades:

- (i) Conjuntamente con el personal de la Unidad Ejecutora, y a través del Coordinador designado, el GADM de NOBOL participará en la planificación de las actividades en el cantón. Adicionalmente, se compromete a entregar, a través del Coordinador de este Convenio, la información fidedigna que se requiera para dicha planificación.
- (ii) El apoyo del GADM de NOBOL se realizará conforme a una planificación específica de actividades y según el cronograma que se acuerde con la Unidad Ejecutora.

#### 5.1.3. Aporte económico:

De conformidad a la Resolución del Concejo Municipal y a su correspondiente partida presupuestaria que forma parte del presente convenio, el GADM de NOBOL aportará en calidad de contraparte, un valor de \$ 10.000 (Diez mil 00 /100 Dólares de los Estados Unidos de América) que corresponden a la implantación de SINAT en el GADM.

El GADM de NOBOL transferirá los recursos de su contraparte, que es de **USD \$ 10.000 dólares**, a la Unidad Ejecutora del Programa SIGTIERRAS, a la firma del convenio de cooperación.

### 5.2. DE LA UNIDAD EJECUTORA MAGAP-PRAT

Dentro de las actividades que se realizarán en el marco del presente Convenio, la Unidad Ejecutora a través del Programa SIGTIERRAS o mediante contratación de empresas especializadas, aportará lo siguiente:

#### 5.2.1. Para el funcionamiento del SINAT y la comunicación entre el GADM y SINAT.

- (i) La Unidad Ejecutora diseñará e implementará como parte del SINAT, las interfaces pertinentes entre el catastro y el sistema de gestión municipal referido específicamente para la recaudación, en el caso que el GADM decida utilizar un sistema de recaudación diferente al existente en el SINAT.





- (ii) Se instalará y configurará adecuadamente, el software de entorno para la implementación del SINAT-URB, y una versión de usuario del aplicativo SINAT, en los equipos que disponga el GADM.
- (iii) Se entregará la licencia de uso indefinida y será de propiedad del GADM de NOBOL y funcionará en los equipos que disponga el GADM. El sistema SINAT será mantenido, y eventualmente modificado, a nivel nacional, por SIGTIERRAS, MAGAP o por quien sea designado por estos, por lo que no podrá ser modificado por el GADM. No habrá entrega de los códigos fuente al GADM.
- (iv) Se realizará la integración y adecuada comunicación de los equipos y programas instalados tanto en el GADM de NOBOL, como en el MAGAP para asegurar su funcionamiento acorde a los estándares necesarios.
- (v) Apoyará al GADM de NOBOL o a los contratistas que este señale, para la migración y/o recolección de datos para el sistema SINAT. El Programa Sigtierras no será responsable de la calidad de estos datos ni de sus procesos de migración y/o de actualización, pues estos serán realizados por el GADM atendiendo a las especificaciones que señale SIGTIERRAS.

#### 5.2.2. Para la sostenibilidad del SINAT en el cantón:

- (i) Realizará la instalación del Software de base, para el funcionamiento del SINAT y el manejo del catastro municipal, en la infraestructura tecnológica en hardware y de la red que deberá el GADM disponer para asegurar que el sistema opere; así como la capacitación necesaria al personal Municipal.
- (ii) Se instalarán nuevas versiones del SINAT; mientras el Programa SIGTIERRAS esté vigente.

#### 5.2.3. Aporte económico:

La Unidad Ejecutora, a través del Programa SIGTIERRAS, aportará en numerario y especie aproximadamente hasta una cantidad de **USD 50.000** (Cincuenta mil 00/ 100 Dólares de los Estados Unidos de América), destinados a cofinanciar el desarrollo e implantación del sistema SINAT; con cargo a los recursos del presupuesto general del estado conforme consta de la certificación emitida en su momento por la Dirección Financiera de la Unidad Ejecutora.

### VI. OBLIGACIONES CONJUNTAS

- 6.1. Por ser de interés de las partes, la Unidad Ejecutora y el GADM de NOBOL, se comprometen a realizar las actividades a cargo de cada una de las instituciones con la debida diligencia y eficiencia, a fin de ejecutarlas en el menor tiempo posible y utilizando la menor cantidad de recursos técnicamente posible, desarrollándolas con base en los planes de trabajo acordados entre las dos instituciones.



6.2. Las entidades se comprometen a someterse a los controles de auditoría externa que fueren necesarias y que estén relacionadas con gastos e inversiones del Programa SIGTIERRAS en el cantón, que sean requeridos por el BID, el MAGAP y el GADM de NOBOL.

6.3. Ambas partes deberán desarrollar actividades de integración y de desarrollo de interfaces, de ser necesarias.

## **VII. PRODUCTO ESPERADO**

7.1. A base de la acción conjunta de la Unidad Ejecutora y del GADM de NOBOL, el producto que se entregará al GADM, será:

- (i) El sistema SINAT /módulo urbano, en software libre, instalado en el GADM, con una licencia de uso indefinida, sin opción de acceso al código fuente ni autorización para modificaciones de este código por parte del GADM.

## **VIII. VIGENCIA Y PLAZO**

8.1. El presente Convenio entrará en vigencia una vez que sea suscrito por ambas partes y durará mientras se encuentre en ejecución el Programa SIGTIERRAS.

8.2. Previo acuerdo de las partes se podrán modificar las cláusulas de este Convenio, incluyendo su vigencia y forma de terminación y cierre del Programa.

## **IX. MANEJO DE LA INFORMACIÓN, BIENES Y SERVICIOS DEL PROGRAMA**

9.1. Es obligación de los responsables y participantes del Programa, mantener en custodia y reserva todos los documentos técnicos y legales y demás información generada en el presente Programa, dentro de sus respectivas áreas de competencia, a los efectos de cumplir los requisitos legales de los trámites y facilitar las auditorías del Programa, los mismos que no podrán ser utilizados en otros fines, sin la autorización previa y por escrito del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora, antes de su finalización o publicación de los resultados, evaluación y recomendaciones.

9.2. Las instituciones participantes se comprometen a utilizar los bienes y servicios que se financien con los recursos del Programa exclusivamente para los fines del mismo, así como a permitir que la Unidad Ejecutora, examinen en cualquier momento dichos bienes y servicios.

9.3. De no cumplirse esta obligación, el GADM de NOBOL reintegrará a favor de la Unidad, el costo real y actual de los bienes y servicios financiados por la Unidad Ejecutora a través de la ejecución del Programa en un plazo no mayor de treinta (30) días.

## **X. TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONVENIO**

10.1. El presente Convenio terminará por las siguientes causas:

- (i) Por haber cumplido el objeto el cual fue suscrito, en cualquier tiempo durante la vigencia del mismo, de lo cual, se dejará sentada en un Acta de Liquidación del Convenio.



- (ii) Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo efecto se suscribirá un Acta de liquidación del Convenio, acorde a las condiciones, obligaciones y compromisos asumidos por los intervinientes.
- (iii) Por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de cualquiera de las instituciones intervinientes, para cuyos efectos la parte afectada deberá notificar con ocho (8) días de antelación a su terminación a la otra parte, para darle el término de diez (10) días a fin de que presente los justificativos necesarios en caso de haberlos. En caso de ocurrir este evento deberá suscribirse un Acta de liquidación del Convenio, en la cual se establezcan el nivel de cumplimiento de las obligaciones y se provean las devoluciones que fueren pertinentes.
- (iv) Por suspensión de los desembolsos de los compromisos económicos asumidos por parte del Gobierno Nacional o del GADM de NOBOL.
- (v) Por hechos que determinen la inconveniencia para las partes, continuar con la ejecución del Convenio.

**10.2.** Para el caso de suspensión del presente Convenio, cualquiera de las partes que tome la decisión de hacerlo, deberá notificar en forma justificada a la otra parte sobre el particular con treinta días de anticipación. Si no se recibiere respuesta en ese período, se considerará aprobada la suspensión.

**10.3.** En cualquiera de los casos de terminación del presente Convenio, cada una de las partes mantendrá indemne a la otra con respecto a sus obligaciones resultantes del presente instrumento; y, en particular con relación al cabal cumplimiento de las obligaciones para las terceras personas.

## **XI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, las partes someterán resolverán su controversia con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto en su totalidad mediante el mecanismo de la mediación o la negociación directa, las partes someterán sus controversias al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y a la competencia del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Unidad Ejecutora.

Para efectos de notificaciones, las partes señalan como domicilio los siguientes: Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT: Av. Eloy Alfaro s/n y Av. Amazonas, esquina, edificio MAGAP, piso 10, Programa SIGTIERRAS, Telf. (593-2) 2562004, 2546498, Quito-Ecuador; GADM de NOBOL, Av. Río Amazonas y Angel María Villegas, Telf. (593) 2708250, email: gobiernoautonomodenobol@gmail.com

## **XII. DOCUMENTOS HABILITANTES:**

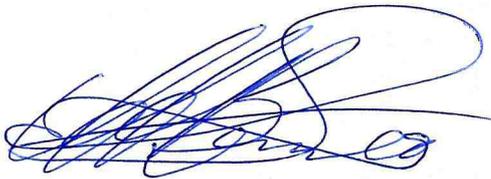
Se incorporan como documentos habilitantes del presente convenio, los siguientes:

- a. Nombramiento del Sra. Alcaldesa;
- b. Contrato de Servicios del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora.



Para constancia y en fe de la aceptación de lo estipulado en este Convenio, las partes firman al pie del mismo, en cuatro ejemplares de igual tenor.

En la ciudad de Narcisca de Jesús, a 5 de mayo de 2017.

  
\* Ing. César Antonio Bermeo Noboa  
**DIRECTOR EJECUTIVO  
UNIDAD EJECUTORA MAGAP-PRAT  
PROGRAMA SIGTIERRAS**

  
Sra. María Jácome Álvarez  
**ALCALDESA  
GAD MUNICIPAL DE NOBOL**